

---

**GOBIERNO DE LA E-JUSTICIA EN ESPAÑA: DESARROLLO NORMATIVO DE LA LEY 18/2011 Y ESPECIAL REFERENCIA AL COMITÉ TÉCNICO ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ELECTRÓNICA****1. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL AUTOR PRINCIPAL: NOMBRE Y APELLIDOS, TITULACIÓN PROFESIONAL Y CORREO ELECTRÓNICO.****Autor: Francisco de Asís González Campo.****Breve presentación curricular:**

**Experiencia profesional:** en la actualidad: **abogado consultor TIC senior**, desde 2010 ha sido Consultor procesal *senior* en la Oficina de Programa EJIS (ESQUEMA JUDICIAL DE INTEROPERABILIDAD Y SEGURIDAD) del MINISTERIO DE JUSTICIA<sup>1</sup>, con funciones de dirección y asesoramiento jurídico, en especial en el ámbito del derecho procesal y la administración judicial electrónica y la gestión de actuaciones y proyectos en dicho ámbito; así como en el liderazgo y desarrollo normativo de la Ley 18/2011; desde 2004 a 2010: Juez de Primera Instancia e Instrucción y Secretario Judicial sustituto.

**Formación académica:** Doctorando Departamento Derecho Procesal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza (centrando su investigación en la administración judicial electrónica, el proceso de modernización de la Justicia, las relaciones yafección de las garantías y reformulación del derecho procesal con motivo del uso de las TIC en el ámbito judicial y, en definitiva, el modo jurídico en que ha de implementarse dicho proceso y su relación con el derecho procesal); Máster Oficial en Especialización e Investigación en Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza; Curso de Derecho Aragonés impartido en la Cátedra Lacruz Berdejo y Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza; asistencia a otras jornadas y cursos.

**Publicaciones (CL), ponencias (P) y/o comunicaciones (C) en Jornadas y Congresos nacionales e internacionales:**

- *“E-Justice vs. Administración judicial electrónica: ¿derecho procesal?, teoría y casos”* (FODERTICS 2013) (P).
- *“El documento judicial electrónico: perspectivas a la luz de la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia”* (Jornadas IBERSID 2012 “Gestión de la información y documentación judicial: retos y oportunidades”) (C).
- *“Arquitectura de la Administración judicial electrónica: estado actual y perspectivas de futuro”* (XIV Encuentro Ibero-Latino-Americano sobre Gobierno electrónico e inclusión digital\_2012) (C) (CL)
- *“Inclusión digital ciudadano en Administración judicial electrónica y brecha digital\_igualdad procesal: Ley 18/2011”* (International Congress on Social Diversity, 2012) (C).
- *“Incidencia de las TIC en el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva: nuevo derecho procesal y garantías afectadas”* (Real Colegio de España en Bolonia, 2012) (P) (CL).
- *“Configuración procesal del Expediente Judicial Electrónico”* (FODERTICS 2012) (P) (CL).
- *“Incidencia del proceso de modernización de la Justicia en las relaciones entre el derecho procesal y el derecho sanitario”* (XVIII Congreso Nacional de Derecho Sanitario, 2011) (C).

---

<sup>1</sup> El contenido y opiniones reflejadas en este trabajo son propias del autor no constituyendo opinión o criterio del Ministerio de Justicia, otros departamentos o Administraciones Públicas o demás integrantes del ámbito del Esquema de Interoperabilidad y Seguridad.

- “*Encrucijada del proceso de modernización de la Administración de Justicia: especial referencia al Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad y al Proyecto de Ley reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia*” (XI Encuentro Ibero-Latino-Americano sobre Gobierno electrónico e inclusión digital 2011) (C).

**Colaborador** en <[www.hayderecho.com](http://www.hayderecho.com)> (blog jurídico del Colegio de Notarios de Madrid).

- **Correo electrónico:**  
<[francisco.gcampo@hotmail.com](mailto:francisco.gcampo@hotmail.com)>

## 2. TÍTULO DEL TRABAJO, TEMA SOBRE EL QUE TRATA Y TEXTO DEL RESUMEN.

### Título del trabajo:

Gobierno de la e-Justicia en España: desarrollo normativo de la Ley 18/2011 y especial referencia al Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica.

### Tema:

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y MANEJO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS.

### Texto del RESUMEN:

La Administración judicial electrónica (AJE) es un fenómeno de reciente configuración en España. Si bien se detectan diversos antecedentes de la misma, no es sino con la promulgación de la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia cuando se puede afirmar el inicio de su configuración.

Se trata de un proceso que debe estar dotado de una evolución, hitos, fuentes normativas y principios pues no se trata tan solo de la aplicación de medios informáticos al proceso. Concurren elementos técnicos, organizativos y, en especial, normativos.

Entre éstos destaca todo el desarrollo normativo que la citada Ley requiere para una verdadera implantación de la Administración judicial electrónica.

En el presente trabajo, tras haber mostrado en anteriores ediciones el momento crítico del proceso ante las diversas alternativas jurídicas y técnicas (2011) o los principios básicos configuradores del mismo –arquitectura AJE- (2012), se pretende exponer cómo, por una parte, debe atenderse al debido gobierno de la misma, mediante unos procedimientos y nuevas técnicas de interrelación entre Administraciones y TIC, cómo debe procederse al desarrollo normativo de la norma reguladora –con las dificultades normativas que se detectan, así como, en especial, hacer una especial referencia a un nuevo órgano que, por su relevancia, debe ser objeto de especial estudio: el Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica.

En efecto, dicho órgano, previsto de manera muy genérica en la Ley 18/2011, sin embargo tiene relevantes funciones tanto en la gobernanza de dicho ámbito, como en la configuración del proceso electrónico en España y, en definitiva, en el gobierno –institucional y normativo- de la Administración judicial electrónica en tanto que, tanto por la configuración normativa de dicha Ley como por la especificidad del ámbito judicial, presenta diferencias respecto de los diversos órganos y métodos de gobierno electrónico de la Administración.

Dicha norma tan solo apunta tales cuestiones pero su desarrollo normativo deberá ser certero, siendo de prever la publicación de la normativa objeto de desarrollo citada.

Por ello, en la presente comunicación, se establecerán, , las líneas, principios y retos de futuro que se considera debe acometer dicho órgano para no impedir la efectiva implantación de una Administración judicial electrónica eficiente, eficaz y de calidad como Servicio Público para la satisfacción de un derecho fundamental.

A tal fin, se prevé (i) un planteamiento a modo de breve introducción sobre la cuestión, (ii) la exposición de los nuevos actores/participantes de la Administración de Justicia derivados de dicha normativa –tanto directos como indirectos- y (iii) una especial referencia a los principios configuradores, características y

---

funciones del novedoso Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica así como los principales dificultades o retos que ya se detectan y las alternativas a adoptar.